

viarán directamente á cada uno de los ambulantes á quienes se notifique examen el diagrama respectivo, trasladando copia de la notificación á la dirección general para su conocimiento y al jefe de la ruta de la sección correspondiente para que lo lleve á efecto.

El envío del diagrama al sinodado y la notificación de examen, deberán hacerse con veinte días de anticipación á la fecha en que este examen deba tener verificativo; en la inteligencia de que las inspecciones de dirección vigilarán que los ambulantes titulares y supernumerarios de su dependencia presenten examen cuando menos uno cada tres meses. Si el examen es malo, se le notificará al sinodado nuevo examen, que deberá presentar á los quince días por lo menos de efectuado el primero; si el segundo examen también es malo, volverá á notificarse al sinodado para el tercero y último examen de prueba, que tendrá verificativo á los quince días por lo menos de efectuarse el segundo; y si éste último también es malo, se degradará al empleado á la categoría inmediata inferior.

Al ambulante que se le haya notificado examen para determinada fecha y no se presente en el lugar y hora que se le indiquen, ó que ponga pretexto para que el examen no tenga verificativo, se le considerará como examinado y con resultado malo, lo que se le notificará, determinando á la vez la fecha en que deba presentar el segundo examen, que si

no tiene verificativo por las mismas causas anteriormente citadas, se dará por terminado el procedimiento, haciéndose efectiva la degradación antes dicha.

Al terminar el acto, se extenderá al sinodado una constancia por triplicado del resultado de su examen; un tanto quedará en poder del interesado, otro tanto se remitirá á la dirección general, y el tercero se reservará en la inspección en el expediente respectivo.

El resultado de los exámenes se publicará mensualmente en el Indicador del servicio Postal en ferrocarril.

México, 31 de enero de 1903.—
Manuel de Zamacona é Inclán.

CARTAS rezagadas con documentos y valores no prohibidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Estadística y rezagos.—Departamento de rezagos.—Circular núm. 489.

Se remiten á esa oficina suficiente número de ejemplares de la lista de cartas rezagadas que contienen documentos y valores no prohibidos, para que, tanto en dicha oficina como en las agencias de su dependencia, se le dé la debida publicidad, fijándola en el lugar más visible, á fin de que el público pueda informarse fácilmente de ella.

Las reclamaciones que se reciban, ya sea de esa localidad ó de las agencias respectivas, tratándose de la correspondencia que se relaciona en dicha lista, se transmitirán á esta dirección general, citando el número

de orden de la carta y además los datos que se hubieren recibido del reclamante, para la identificación correspondiente, á fin de que la propiedad quede bien definida.

Del recibo de esta circular y listas adjuntas, se dará el aviso correspondiente.

México, 31 de enero de 1903.—
Manuel de Zamacona é Inclán.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y COMERCIO

CIRCULAR estableciendo reglas para la formación de los presupuestos de las oficinas.

TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.—México.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 1,669.

La confusión que se ha hecho por algunas jefaturas de Hacienda y aduanas marítimas fronterizas, de las disposiciones contenidas en las reglas 1ª y 4ª de la circular de esta tesorería, núm. 1,645, de 11 de junio de 1901, ha producido un entorpecimiento para que la oficina de mi cargo haga la provisión de fondos con la debida oportunidad y exactitud, y á la vez conozca cuáles son las obligaciones á que están afectos los recursos de que cada oficina dispone. En esta virtud, ha creído necesario llamar la atención de las jefaturas de Hacienda, aduanas y administraciones de rentas federales, hacia la confusión dicha, y recomendarles que en lo sucesivo distinguan cuáles son

los presupuestos á que se refiere la 1ª regla de la circular 1,645, y cuáles otros son los de que se ocupó la regla 4ª: los primeros, son aquellos que deben formar las pagadurías, los habilitados y agentes que hacen el pago directo al personal que sirven, y deben contener los datos pormenorizados á que dicha regla se contrae; y los segundos, son los presupuestos generales que las oficinas encargadas de la ministración de los fondos deben formar, con vista de los que les hayan presentado dichas pagadurías, habilitados ó agentes, uniendo el suyo propio, ó sólo éste, si no tienen consignado ningún pago. Estos presupuestos generales, divididos en dos grupos que son: «Ramo Civil» y «Ramo Militar», deberán contener las totalidades de los presupuestos parciales á que se refiere la regla 1ª y una vez formados aquellos, y comprobados con estos últi-

mos, se comunicará por telégrafo el importe de cada ramo sin perjuicio de remitir por correo los presupuestos respectivos.

Esta tesorería espera que con las explicaciones anteriores, no hallarán tropiezo las oficinas de que se ha hecho mérito para cumplir debidamente las disposiciones de la circular número 1,645; pero si así no fuere, las mismas oficinas deben consultar las dudas que les ocurran, á esta propia tesorería, para que se les resuelvan como correspondan.

Sírvase usted acusarme recibo de la presente circular.

México, 1º de enero de 1903.—*E. Loaeza*.—Al. . . .

ACUERDO aprobando los perímetros propuestos por la dirección del Catastro para clasificación de propiedades en la municipalidad de Guadalupe, y en la parte que ésta linda con la de México.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—México.—Sección 3ª—Mesa 2ª—Núm. 6,504.

El presidente de la república ha tenido á bien acordar se aprueben los perímetros propuestos por esa oficina, para la clasificación de las propiedades rústicas y urbanas en la municipalidad de Guadalupe Hidalgo, así como en la parte en que la expresada municipalidad linda con la de México, según se indica en la copia del plano respectivo.

Lo que comunico á usted en respuesta á su oficio núm. 601 de 18 de noviembre próximo pasado.

México, 7 de enero de 1903.—P.

O. D. S.: El subsecretario, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al director general del Catastro.—Presente.

Es copia. México, 23 de febrero de 1903.—El oficial mayor interino, *Francisco de P. Cardona*.

Un sello que dice: Dirección General del Catastro.—México.

Descripción de la línea que marca el perímetro urbano núm. 1 de la municipalidad de Guadalupe Hidalgo.

Partiendo de la intersección del paramento Norte del Dique ó Albarra-dón, con el paramento Occidental de un muro, que limita el predio de la Sociedad de Tiro Suiza y Belga; camina la línea por el pie de dicho dique (que en esta parte tiene una dirección general aproximada de Nor-este á Suroeste) siguiendo sus diversas inflexiones, hasta el punto en que dicho dique está cortado por el camino de la hacienda de la Escalera; de este punto sigue en línea recta hasta encontrar otra vez el pie del dique, al otro lado del camino; siguiendo por el pie del dique mencionado y su prolongación, hasta llegar al eje del río de Guadalupe, en la parte ya abandonada; de este punto sigue por la prolongación de dicho eje en (38) treinta y ocho metros con un rumbo de (325) trescientos veinticinco grados, hasta encontrar el eje del río de Tlanepantla; después continúa por este eje hacia el Sur y en seguida por el eje del río [Unido, hasta encontrar la prolongación, hacia el Oeste de la acera Sur de la calle de Ricarte. Sigue después, la línea

que se describe, con un rumbo de (111) ciento once grados en (253) doscientos cincuenta y tres metros, por la prolongación ya citada de la acera Sur de la calle de Ricarte, hasta encontrar el límite oriental de la Calzada de Piedra; continuando después con un rumbo de (199 30') ciento noventa y nueve grados, treinta minutos en una extensión de (180) ciento ochenta metros por dicho límite oriental (que se confunde en su principio con la orilla oriental de una zanja) hasta encontrar el límite Norte del Ferrocarril Mexicano; sigue una línea recta con un rumbo de (198) ciento noventa y ocho grados en (108) ciento ochometros, atravesando el Ferrocarril Mexicano, hasta encontrar nuevamente el límite oriental de la Calzada de Piedra; siguiendo por tal límite con (199) ciento noventa y nueve grados de rumbo en (38) treinta y ocho metros y con (203) doscientos tres grados en (28) veintiocho metros, hasta encontrar la prolongación de la orilla Norte de una zanja que sirve de lindero á la hacienda de Aragón; continuando con rumbo de (109 30') ciento nueve grados, treinta minutos en (151) ciento cincuenta y un metros, primero por la prolongación, después por la orilla Norte de la referida zanja y nuevamente por su prolongación, hasta encontrar la orilla oriental de la cuneta del mismo rumbo de la Calzada de Guadalupe; continuando con un rumbo de (20 30') veinte grados, treinta minutos en una extensión de (216) doscientos diez y seis metros por la referida

orilla oriental (que es lindero entre la hacienda de Aragón y la Calzada de Guadalupe) hasta encontrar el límite Sur de la colonia conocida con el nombre de «Carmen Romero Rubio,» yendo después, primero, por la prolongación y después por el pie del paramento Norte de una cerca de piedra, que en su principio es lindero entre la expresada colonia y la hacienda de Aragón, hasta encontrar la prolongación de la orilla occidental de una zanja, lindero oriental de la referida colonia; esta línea tiene una longitud de (184) ciento ochenta y cuatro metros y (117) ciento diez y siete grados de orientación; á continuación va por la mencionada prolongación y por la orilla occidental de la referida zanja y nuevamente por su prolongación, hasta encontrar el lindero Norte del Ferrocarril Mexicano, midiendo esta línea (301) trescientos un metros con una dirección de (18 30') diez y ocho grados, treinta minutos; continúa por el lindero Norte y después por el occidental del referido Ferrocarril hasta encontrar el lindero entre el camino nacional á Pachuca y predios del pueblo de Atzacolco.

De este punto de intersección continúa la línea con un rumbo de (252) doscientos cincuenta y dos grados en una extensión de (106) ciento seis metros, por el lindero Norte del expresado camino hasta encontrar el lindero oriental del predio conocido con el nombre de «Depósito de Dinamita Nobel,» sigue después por dicho lindero que está marcado en el terreno